



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	131-0484-2017		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE		
Fecha:	30/06/2017	Hora:	08:36:42.22... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0088 del 10 de febrero de 2014, notificada de manera personal el día 24 de febrero de 2014, esta Corporación **OTORGÓ** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO POTRERITO ALDANA MUNICIPIO EL SANTUARIO**, identificada con Nit número 811.034.887-4, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.606.870, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 11.148 L/seg, para uso domestico, agrícola (riego) y pecuario, en beneficio del acueducto que abastece a los usuarios de las Veredas La Aldana, Potrerito y Lourdes del Municipio de El Santuario. Por una vigencia de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 112-1189 del 17 de abril de 2017, el representante legal de la Asociación, allegó información sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico 131-1154 del 20 de junio de 2017, dentro del cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

(...)

13. CONCLUSIONES

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas se otorgó mediante la Resolución 131-0088 del 10 de Febrero de 2014, en un caudal de 11,148 L/seg; distribuidos así 3,726 l/seg para uso doméstico; 5,30 l/seg para uso agrícola y 2,122 l/seg para uso pecuario. El caudal otorgado se deriva de la Quebrada La Aldana, en el sitio de coordenadas X: 866.616; Y: 1.165.933 y Z: 2.256 m.s.n.m. El permiso está vigente hasta el 24 de febrero de 2024.

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					Se entregó el diagnostico ambiental de la fuente La Aldana el cual contiene la información relacionada en los términos de referencia.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					En la información presentada se reporta el caudal promedio diario de la fuente en épocas secas que es de 40-45 l/seg., el caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias 70 l/seg, el caudal promedio diario captado por el usuario 8 l/seg.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqil/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul -12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITEA Asesores: José María Cárdenas, Teléfono: 051 521 00 00 - 051 521 00 00

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Según el diagnóstico presentado la captación y el desarenador se encuentran en condiciones regulares y el tanque de almacenamiento y las redes se encuentran en buen estado.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	Se reporta que el consumo promedio de agosto de 2016 a enero de 2017, es de 8986 m ³ /mes, es decir 3.46 l/seg.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	Se informa que se cuenta con sistema de macro y micromedición y se reporta que las pérdidas del sistema son de 14%
MÓDULOS DE CONSUMO					El módulo de consumo es de 132 l/usuario día y el modulo por suscriptor es de 660 suscriptor/día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	Se propone reducir las perdidas en un 5% para el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	Se propone reducir el consumo de agua en un 20% para el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN				X	Se presentaron las actividades por año con su respectivo presupuesto.
INDICADORES				X	Se entregaron los indicadores de gestión para cada una de las actividades a ejecutar, los cuales permiten verificar el cumplimiento de las actividades propuestas.

b) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: si no requiere, diligenciar N.A

c) OTRAS CONCLUSIONES:

- Se presentó el informe final del plan quinquenal aprobado mediante la Resolución 131-0947 de octubre 13 de 2013, para el periodo 2010 – 2015, donde se puede concluir que el acueducto cumplió con la mayoría de las actividades propuestas en el plan, solo tres de las actividades propuestas no se lograron llevar a cabo, sin embargo se justificó porque no se pudieron implementar y se propuso su implementación en el nuevo plan quinquenal.
- Se presentaron los consumos para el periodo agosto de 2016 a enero de 2017, según los cuales el consumo promedio es de 9137 m³/mes, es decir 3.53 L/seg, caudal inferior al otorgado por la Corporación 11,148 l/seg.
- La parte interesada dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante la Resolución 131-0088 del 10 de Febrero de 2014, en cuanto al parágrafo primero del Artículo primero y las obligaciones primera y segunda del Artículo tercero ya que se presentaron los consumos de agua del acueducto y se presentó el informe final del plan quinquenal aprobado para el periodo 2010 – 2015, además se presentó un nuevo plan quinquenal para el periodo 2017 – 2022, donde se plantean diferentes actividades que contribuyen al uso eficiente y ahorro del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...), lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos."*

Que la Ley 373 de 1997, establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *"(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa"*.

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que *"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-1154 del 20 de junio de 2017, se conceptúa sobre el Plan Quinquenal presentado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información sobre el **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO POTRERITO ALDANA MUNICIPIO EL SANTUARIO**, identificada con Nit número 811.034.887-4, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.606.870, mediante radicado 112-1189 del 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO POTRERITO ALDANA MUNICIPIO EL SANTUARIO**, para el periodo 2017-2022, toda vez que cumple con los Términos de Referencia adoptados por Cornare para el cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

Parágrafo primero. El Plan Quinquenal se aprueba, con base a la siguiente información:

Número de suscriptores: 453

SECTORES ATENDIDOS: Sector domiciliario, Instituciones y Sector comercial.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul -12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: El Acueducto cuenta con micromedidores y macromedidores.

% PERDIDAS TOTALES: 14%.

CONSUMOS (L/s): 3.53 L/seg,

METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Instalación de sistemas sanitarios (llaves, unidades sanitarias) de bajo consumo en viviendas o instituciones atendidas	50
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento.	25
Talleres de sensibilización con la comunidad sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.	5
Elaboración y entrega a los usuarios de plegable didáctico para el uso racional y aprovechamiento del agua.	500
Seguimiento al consumo de los usuarios, con el objeto de cumplir las medidas de vigilancia, control y sanción establecidas en los estatutos de la Asociación.	500
Ajustes y ejecución del proyecto mejoramiento del sistema de acueducto	1
Ejecución de proyecto para el mejoramiento del sistema de acueducto	1
Revisión integral permanente de todo el sistema para detectar las fugas, pérdidas, fraudes y conexiones erradas.	Global
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas.	3
Instalar oportunamente los micromedidores hurtados o en mal estado.	100
Calibrar y mantener ajustado el sistema de macromedición ubicado a la salida del tanque de almacenamiento.	5
Monitoreo de punto crítico donde se encuentra la red de distribución expuesta.	1
Mejorar las condiciones de aislamiento y mantenimiento de los fragmentos de bosque existentes en la microcuenca, especialmente en los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico.	4
Compra de tierras para la protección del recurso hídrico.	4
Reforestación y enriquecimiento de las zonas adquiridas.	2.000
Gestión, formulación y ejecución de programas y proyectos, para el buen manejo de los residuos sólidos y líquidos en la microcuenca que surte el acueducto.	2
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos.	15
Talleres de educación ambiental con los usuarios del acueducto.	3
Programas radiales y de televisión comunitaria, sobre el manejo del recurso hídrico.	3
Salidas de campo con los usuarios del acueducto, para el reconocimiento del estado ecológico de las áreas de protección e identificación del sistema que se abastecen.	5

% REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 5% y 20%.

COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 2.229.350.000

ARTICULO TERCERO. ACOGER la información presentada por la Asociación, mediante el señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.343.897, mediante radicado mediante radicado 112-1189 del 17 de abril de 2017, referente al Informe Final del Plan Quinquenal, para el periodo 2010-2015, toda vez que dio cumplimiento a la mayoría de las actividades propuestas en el Plan.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **GUSTAVO DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de Asociación, o a quien haga sus veces, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en los términos allí estipulados:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1. Presentar anualmente y durante el quinquenio, informes de ejecución del Plan Quinquenal aprobado para el periodo 2017-2022, donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas, además deberá contener el cronograma con las metas, actividades e indicadores, cantidad propuesta, cantidad ejecutada y porcentaje de cumplimiento.

2. Presentar de manera anual los registros de consumo del macromedidor y de los micromedidores, con su respectivo análisis en Litros/segundo.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto al señor **GUSTAVO DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO POTRERITO ALDANA MUNICIPIO EL SANTUARIO**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. ORDENESE la publicación del presente acto administrativo, en el boletín oficial de Cornare a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05697.02.18063

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *Puz*

Fecha: 27/06/2017